

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCIÓN N° **534** DEL 2016

(28 JUN. 2016)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía N°055 de 2016"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En uso de sus facultades legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 de 2011 y Resolución No.502 del 15 de Junio de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, organizado por la ley 352 de 1997 en sus artículos 40 al 50 inclusive, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud de tercero (III) y cuarto (IV) nivel de atención y alto grado de complejidad a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que acrediten esa calidad en el momento de solicitarlos.

Que el Hospital Militar Central, adelantó el proceso contratación de Mínima Cuantía No.055 de 2016, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE BATA DESECHABLE ESTÉRIL ANTI FLUIDO PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**.

Que el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** para efectos del mencionado proceso de selección de Mínima Cuantía, cuenta con los Certificados de disponibilidad presupuestal SIIF No. 113216 y Dinámica.NET No.387 de fecha 31 de Marzo de 2016, gasto (A), rubro **51-1-1-3**, recurso (20), por concepto de: **MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO**, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000.00) M/CTE**, expedidos por la Jefe del Área de Presupuesto.

Que de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, el día 23 de Mayo de 2016 se realizó la publicación de los Estudios Previos y la invitación de Mínima Cuantía a través del SECOP (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los cuales pudieron ser consultados en la página Web <http://www.contratos.gov.co>, <http://www.hospitalmilitar.gov.co> y físicamente en el Grupo Gestión de Contratos piso 1 Hospital Militar Central- Transversal 3 No. 49- 02.

Que llegada la fecha y hora para la entrega de propuestas fijada en el cronograma del proceso de mínima cuantía No.055 de 2016, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE BATA DESECHABLE ESTÉRIL ANTI FLUIDO PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, se presentaron las firmas INCOMEDIS LTDA, identificado con NIT 800.091.472-4 y UNION MEDICAL S.A.S., identificado con NIT 811.039.981-1, según lo señalado en el acta de cierre No.093 de fecha 26 de Mayo de 2016.

Que evaluadas las ofertas presentadas por INCOMEDIS LTDA y UNION MEDICAL S.A.S., no cumplieron con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos establecidos dentro del proceso en mención.

"Salud – Calidad – Humanización"

Que lo anterior implica la incursión de las ofertas en la causal de rechazo de acuerdo al numeral 9.15 "Cuando el oferente no presente muestra (s), las presente incompletas o diferentes a las requeridas por la Entidad", de acuerdo a lo anterior se evaluaron las ofertas como RECHAZADAS.

Que en virtud del numeral 8.2 Declaratoria de Desierto de la Invitación del Proceso en mención, entre ellas la siguiente: "8.2.1 Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias." Se procederá a declarar Desierto el Proceso de Mínima Cuantía N°055-2016.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirector Administrativo del establecimiento público Hospital Militar Central (e),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Mínima Cuantía N°055-2016 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE BATA DESECHABLE ESTÉRIL ANTI FLUIDO PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

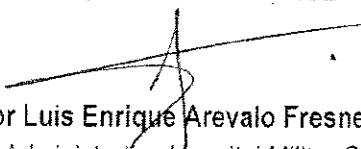
ARTICULO SEGUNDO: Que con el presupuesto no comprometido en el presente proceso se ordene iniciar un nuevo proceso para el "SUMINISTRO DE BATA DESECHABLE ESTÉRIL ANTI FLUIDO PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" con el fin de cubrir las necesidades del servicio.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP (<http://www.contratos.gov.co>) y en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y/o publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

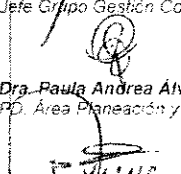

Doctor Luis Enrique Arevalo Fresneda
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central (e)
Ordenador del Gasto.

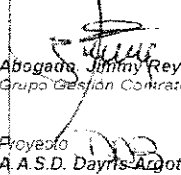
Aprobó:


Dra. Maritza Sanchez
Abogada Subdirección Administrativa

Revisó:


PD. Miguel Ángel Obando Castillo
Jefe Grupo Gestión Contratos


Dra. Paula Andrea Álvarez David
PD. Área Planeación y Selección


Abogado Jimmy Reyes
Grupo Gestión Contratos


Proyecto
A.A.S.D. Dayris Argote Bayona
Analista
Grupo Gestión Contratos

"Salud – Calidad – Humanización"